ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. UAECOB-LP-010-2019**	**Código: FOR-CON-01-01** **Versión: 14** **Vigente desde: 02/10/2018** **Página 1 de 24**

Dependencia Solicitante Ejecutora:

Oficina Asesora de Planeación

Modalidad de Selección:

Licitación Pública

Justificación de la Modalidad: Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir en el presente proceso de selección será la **LICITACION PUBLICA**, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

*"... **ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."...

Lo expuesto concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Recuerde que deberá consultar todas las guías elaboradas y publicadas por la Colombia Compra Eficiente, para la presentación de la oferta y de toda la documentación del presente proceso de selección.

Normas que la regulan:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. UAECOB-LP-010-2019**	**Código: FOR-CON-01-01** **Versión: 14** **Vigente desde: 02/10/2018** **Página 2 de 24**

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Demás normas concordantes.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Tipo de Contrato:							
	Obra Pública: ☐	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐				
Suministro: ☐	Prestación de Servicios: X		Seguros: ☐				
Compraventa: ☐	Concesión: ☐	Otro: ☐	Cuál: _____				

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del parágrafo 1° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006.

Además de las funciones generales establecidas mediante el artículo 22 de la ley 1575 de 2012, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cumplirá las siguientes:

"...

1. *Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.*
2. *Asesorar al/la Secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.*
3. *Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos.*
4. *Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.*
5. *Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.*
6. *Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.*
7. *Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y*

control de incendios y demás emergencias conexas.

8. *Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno dentro del marco de sus competencias institucionales.*
9. *Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.*
10. *Las demás funciones que le sean asignadas…".*

Para facilitar el cumplimiento del objeto misional de la UAECOB, se encuentra que el Decreto Distrital 555 de 2011, dispone en su artículo 6º las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, en donde se definen entre otras

"…

6. Coordinar las actividades requeridas para el mantenimiento y mejora continua de los Subsistemas de Gestión de Calidad, MECI y de Seguridad de la Información.

8. Administrar el sistema informático, tecnológico y estadístico que sirva de base para la elaboración de políticas y estrategias…".

Dado lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación identifico que la Entidad requiere un nuevo sistema de información Misional que permita tramitar, administrar y obtener indicadores de la gestión en las tareas de proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C. en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias; que adicionalmente, permita enlazar y consolidar datos e información de otros subsistemas de la entidad tales como el sistema de recaudos, correo institucional, línea de emergencia, sistema único de gestión de aglomeraciones SUGA, entre otros.

En la actualidad la Entidad cuenta con un Sistema de Información Misional está conformado por los módulos:

- Gestión Operativa
- Gestión del Riesgo
- Gestión de mantenimiento de instalaciones locativas
- Gestión de documentación del SIG Como también cuenta con los módulos administración y parametrización:
- Maestros
- Formularios
- Servicios Web El Sistema de Información Misional, del cual la Unidad tiene los derechos de autor, soporta las siguientes actividades:

a) El proceso de revisiones técnicas, desde la solicitud hasta la expedición del concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios;
b) la gestión de campañas de prevención;
c) la gestión de solicitudes de mantenimiento de locativas de las Estaciones de Bomberos;
d) la gestión de las solicitudes de documentación del Sistema Integrado de Gestión;
e) el registro diario de la disponibilidad de las estaciones; y
f) el registro de todos los incidentes atendidos por la entidad. Este documento tiene como finalidad dar un diagnostico actual del sistema en lo funcional, técnico, como también el uso del mismo por parte de los usuarios de la Entidad.

Para lo anterior, se realizaron mesas de trabajo con los líderes funcionales de cada uno de los módulos con el fin de revisar que funcionalidades se requerían y cuáles no, ya que se ha encontrado que hay información que no se actualiza en los últimos años. También se realizó un análisis de especificaciones técnicas del Sistema con el equipo de trabajo de Gestión de Recursos Tecnológicos con el fin de realizar el diagnóstico técnico con respecto a

la plataforma y herramientas de desarrollo en que se encuentra implementado el sistema frente nuevas tecnologías, lo anterior con el fin de prestar un mejor y oportuno servicio a la ciudadanía y optimizar los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación con el equipo de trabajo de Gestión de Recursos Tecnológicos elaboró los siguientes documentos que serán anexos al presente proceso:

- ✓ Informe de estado y necesidades y requerimientos del Sistema de Información Misional (SIM)
- ✓ Informe de estado actual del sistema de información
- ✓ Informe grafico Sistema de información Misional (SIM)
- ✓ Actualización de requerimientos Sistema de Información Misional (SIM)
- ✓ Características y funcionalidad del nuevo Sistema de Información Misional (SIM)

Los informes anteriormente descritos evidencian la desactualización del SIM, frente al actual mapa de procesos de la entidad, así como también la necesidad de entender nuevos requerimientos funcionales, en particular de las subdirecciones Operativa y de Gestión del Riesgo,

En el año 2014 la entidad adelantó un proceso de contratación - Licitación pública LIC 009 - para "Contratar los servicios de desarrollo de software para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, incluyendo la funcionalidad para la utilización del sistema de información misional a través de dispositivos móviles.", el cual contemplaba cuatro grandes componentes o frentes de trabajo:

- Realizar el mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo del Sistema de Información Misional.
- Diseñar, desarrollar y poner en marcha el componente móvil del Sistema de Información Misional.
- Diseñar, desarrollar y poner en marcha un Sistema de Información Logístico.
- Analizar, diseñar, desarrollar y poner en marcha módulos/componentes para el Sistema de Información Geográfico.

El 16 de Diciembre de 2014 en Audiencia Pública de Adjudicación dentro del Proceso LIC 009 de 2014 le fue adjudicado a la firma UBIQUANDO S.A.S, lo cual dio origen al contrato N° 508 de 2014 suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Entidad y UBIQUANDO S.A.S.

En 2015, después de varias situaciones presentadas por UBIQUANDO S.A.S que obstaculizaron el inicio de ejecución del contrato, el 4 de junio de 2015 se firma el acta de cesión de dicho contrato con el contratista SERVINFORMACION S.A.

Mediante la Resolución N° 1116 del 31 de diciembre de 2015 se declara el incumplimiento parcial del Contrato No. 508 de 2014, inicialmente suscrito con UBIQUANDO S.A.S., cedido a SERVINFORMACION S.A. y se impone una multa. La sanción anterior fue confirmada mediante la Resolución 1118 del 31 de diciembre de 2015 "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el apoderado del Contratista SERVINFORMACIÓN y el Apoderado de la Entidad Aseguradora Seguros del Estado S.A., contra la Resolución No. 1116 del 31 de diciembre de 2015". Mediante Resolución Nº 1131 de diciembre de 2015 se aclaró el error de digitación contenido en el Artículo 1 de la Resolución 1116 de la misma fecha, indicando que el número correcto del contrato es el Nº 508 de 2014.

El 3 de enero de 2016 terminó la ejecución del contrato; dado que SERVINFORMACIÓN S.A.S realizó la entrega parcial de los productos y no ejecutó el 100% el objeto del contrato, los tres ingenieros de apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato, realizaron la valoración técnica de los productos entregados por SERVINFORMACIÓN S.A. La entrega incompleta del sistema de información actual generó, desde esa fecha, múltiples reportes de fallas del SIM.

La situación arriba descrita impide, técnicamente, implementar en el SIM, los requerimos actuales de la entidad.

Atendiendo está realidad, se encuentra debidamente justificado realizar la contratación de la Adquisición e implementación del sistema misional para la UAECOB, encontrándose en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019, el Proyecto de Inversión 1135 "*Fortalecimiento de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos*" que tiene como objetivo general Fortalecer la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a los procesos misionales y administrativos, mejorando la capacidad de respuesta de sus funcionarios, y dentro de la meta proyecto "*Implementar en 4 Fases la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la UAECOB*".

2. Objeto a contratar:

2.1.1 OBJETO: Adquisición e implementación del sistema misional para la UAECOB

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición e implementación del Sistema de Información Misional para la UAECOB, incluye además del Sistema de Información Misional WEB, el análisis de la situación actual y el levantamiento de información y de los requerimientos que permitan la concreción y definición de las funcionalidades requeridas por la entidad, además, el diseño de la solución, la instalación, configuración, desarrollo y/o parametrización, pruebas, la puesta en producción del sistema de información, así como también la capacitación y/o transferencia de conocimiento que le permita a la entidad la auto gestión del sistema de información, el soporte técnico y las actualizaciones por un periodo mínimo de un (1) año, la garantía por un periodo mínimo de seis (6) meses, y el licenciamiento a perpetuidad del Sistema de Información Misional. Así mismo, para el almacenamiento de los datos capturados y almacenados por la aplicación, el contratista suministrará diez (10) discos duros SAS 10K de 900 GB para la SAN DELL SCV 2020 con que cuenta la entidad.

El Sistema de Información debe ser una plataforma de software de propósito específico, diseñada y desarrollada para Cuerpos de Bomberos. Que permita el registro, la consulta, seguimiento y cierre de los incidentes de emergencias, de las revisiones técnicas, de las aglomeraciones de público y pirotecnia, así como también el registro de las capacitaciones externas y la revisión de hidrantes que realiza la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Y para gestionar y controlar la programación de turnos de bomberos en las estaciones y el inventario de equipo menor y maquinas. Debe ser para plataforma cloud y permitir su instalación en nube publica o nube privada, al que se accederá desde cualquier navegador web moderno (Google Chrome, Mozilla Firefox, etc.) en computadores de escritorio, tabletas o dispositivos móviles (iOS/mAndroid) y para tal efecto debe tener un diseño adaptativo (Responsive).

El sistema debe contar con un control de usuarios y roles que permitan identificar en cualquier momento qué usuario está accediendo a la plataforma, debe permitir la asignación de roles a los diferentes usuarios y establecer

que acciones puede realizar dentro de la plataforma. Los roles mínimos con que debe constar son:

a. Administrador
b. Jefe Operativo
c. Operador de Comunicaciones
d. Jefe de Estación
e. Jefe de Turno
f. Comandante de Guardia
g. Bombero
h. Responsable de inventario
i. Administrativo
j. Invitado

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los bienes y servicios ofrecidos deben cumplir con las especificaciones relacionadas en el Anexo Técnico.

El código de clasificación UNSPSC de acuerdo a los servicios requeridos es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
432315	Software Funcional especifico de la empresa
432326	Software Especifico para la industria
811115	Ingeniería de software y hardware
811116	Programadores de computador
811122	Mantenimiento y soporte de software
861017	Servicios de capacitación vocacional no científica

2.1. Valor del Contrato y Forma de Pago y/o aportes y/o Desembolsos

2.1.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($1.603.525.000) MCTE INCLUIDO IVA,** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.1.2. FORMA DE PAGO :

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al **50%** del valor total del contrato (a título de pago anticipado), dentro de los treinta (30) días siguientes, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la Factura.
b) Entrega, al supervisor del contrato y a nombre de la UAECOB, de la Licencia a Perpetuidad del sistema de información y su instalación de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico.
c) Cronograma del Plan de Trabajo debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.
d) Certificación de ingreso al almacén de la Entidad.
e) Acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados, donde se refleje el respectivo **nivel de avance,** la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos

de Bogotá y donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

f) Informe mensual de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista **con su respectivo nivel de avance** y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
g) Informe financiero de la ejecución del contrato.
h) La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al **47%** del valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la Factura.
b) Entrega de las etapas de implementación de la Iteración *1: Levantamiento de información y requerimientos Iteración 2: Análisis y Diseño Iteración 3: Desarrollo y/o Parametrización* y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de todos los entregables.
c) Entrega de las etapas de implementación de la Iteración *Iteración 4: Pruebas (no funcionales, de seguridad, unitarias y de aceptación) Iteración 5. Despliegue productivo y* recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de todos los entregables. Acta a satisfacción de los servicios prestados, la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
d) Acta de recibo final a satisfacción de los servicios prestados, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones al 100%.
e) Informe mensual de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista **con su respectivo nivel de avance** y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
f) Informe financiero de la ejecución del contrato.
g) La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

UN TERCER PAGO: Correspondiente al **3%** dentro de los treinta (30) días siguientes, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la Factura.
b) Informe financiero de la ejecución del contrato.
c) La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Suscripción del Acta de Liquidación.

NOTA 1: Favor tener en cuenta si los bienes a adquirir requieren ingreso a almacén, deberán aportar como soporte para los pagos el certificado.

NOTA 2: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente

mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor

2.3. Obligaciones específicas del contrato:

a) Designar a un coordinador quién será interlocutor directo con la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.
b) Elaborar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, conjuntamente con el Supervisor del contrato, designado por la UAECOB, un plan de trabajo que determine el cronograma, las actividades, los responsables y las condiciones mínimas de cumplimiento de cada una de las acciones contenidas en el Anexo Técnico.
c) Entregar el Informe mensual de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista con su respectivo nivel de avance y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
d) Realizar como mínimo durante la ejecución del contrato, una reunión mensual de seguimiento y evaluación al desarrollo del mismo, entre el coordinador y el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.
e) Garantizar la disponibilidad del personal ofertado en desarrollo del proceso de selección, así como de aquel idóneo, competente y suficiente para realizar las actividades derivadas del contrato.
f) Otorgar la garantía por un periodo mínimo de seis (6) meses,
g) El contratista deberá entregar el documento de licenciamiento a perpetuidad a favor de la UAECOB, dentro de los 30 días siguientes de la firma del acta de inicio, el cual debe ser ingresado al almacén de la Entidad, previa verificación técnica de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
h) Suministrará diez (10) discos duros SAS 10K de 900 GB para la SAN DELL SCV 2020 con que cuenta la entidad. De acuerdo con el Anexo Técnico. Descripción técnica que no corresponde a marca alguna.
i) Entregar la aplicación Web para el Sistema de Información Misional, parametrizada y en funcionamiento.
j) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y requisitos incluidos en el Anexo Técnico.
k) Socializar con el personal que designe el supervisor del contrato en la administración, parametrización y configuración del aplicativo.
l) Socializar con los líderes funcionales de la entidad en el manejo de usuario final del aplicativo.
m) Disponer de los bienes y equipos necesarios para la ejecución del contrato y en especial aquellos relacionados en el anexo técnico, los cuales deberán ser entregados a la UAECOB una vez termine el plazo de ejecución del contrato.
n) Garantizar el cumplimiento del cronograma pactado, bajo las condiciones descritas en el Anexo Técnico
o) Preparar y presentar en medio físico y magnético un informe mensual e informe final, teniendo en cuenta una adecuada estructuración y análisis de la información, que permitan una fácil comprensión y que sirvan como herramienta de análisis para la entidad.
p) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato.
q) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
r) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar el en desarrollo del presente contrato.
s) Cumplir con los ofrecimientos realizados en virtud de los factores ponderables.
t) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

u) Cumplir con los ofrecimientos realizadas en el Anexo del Pliego de Condiciones denominado "Factores

ponderables.

v) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4. Plazo:

El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

2.5. Lugar de ejecución:

Bogotá D.C.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: / Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo. Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Se anexa estudio de mercado debidamente elaborador por la Oficina Asesora de Planeación.

3.1 Recursos:

Propios:	X		
Otros:		Cuál:	

3.2 Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	X	Cuenta con Viabilidad de Inversión	X
Proyecto de Funcionamiento			

3.3.Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número:	Fecha:	Valor:
614		$1.603.525.000

Compromiso que respalda:

4. Información para Limitación a Mipymes.

Para el presente proceso, la convocatoria no es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2019) establecido en $ 377'079.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el

31/12/19.

[redacted]

Valor Umbral | $377'079.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, el factor de escogencia del presente proceso de selección se justifica en los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la Entidad, así como brindar las mejores condiciones para la ejecución del Contrato y la calidad del servicio.

La UAECOB procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el respectivo pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

- **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**

REQUISITOS JURÍDICOS:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización.
- Registro Mercantil para personas naturales, en caso que aplique
- Cédula de Ciudadanía o documento equivalente.
- Certificado de Inscripción en el registro Único de Proponentes (RUP).
- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente en caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal u otra forma de Asociación.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas y/o Persona Natural).
- Verificación y/o acreditación de la Condición de Mipyme
- Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (procuraduría y personería).
- Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Verificación RUES
- Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras.
- Cumplimiento Decreto 1072 de 2015

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

La UAECOB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

- **Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a dos coma cero (2,0)**.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 2{,}0$$

- **Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a sesenta y cinco por ciento (65%).**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 65\%$$

- **Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a cuatro (4)**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 4$$

Nota: El índice de cobertura de intereses establece un mínimo permisible de cubrimiento de la utilidad sobre los intereses a mayor cobertura de intereses en relación a la utilidad menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones, si el proponente no presenta gastos por intereses la relación es indeterminada y se HABILITA el proponente.

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un (01) año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACION**

La UAECOB verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

- **Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a diez por ciento (10%)**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 10\%$$

- **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: nueve por ciento (9%)**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total.}} >= 9\%$$

- **EXPERIENCIA DEL PROCESO**

El proponente deberá acreditar experiencia en al menos (04) cuatro de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
432315	Software Funcional especifico de la empresa
432326	Software Especifico para la industria
811115	Ingeniería de software y hardware
811116	Programadores de computador
811122	Mantenimiento y soporte de software
861017	Servicios de capacitación vocacional no científica

- **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia debe encontrarse en el Clasificador de Bienes y Servicios, inscrita en cuatro de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
432315	Software Funcional especifico de la empresa
432326	Software Especifico para la industria
811115	Ingeniería de software y hardware
811116	Programadores de computador
811122	Mantenimiento y soporte de software
861017	Servicios de capacitación vocacional no científica

La Entidad verificará la experiencia a través de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados, terminados y registrados en el RUP.

Nota: La Oficina Asesora de Planeación al momento de estructurar el proceso y de acuerdo a la necesidad de la Entidad encuentra técnicamente viable limitar la experiencia por tratarse de temas tecnológicos que dada la naturaleza de los mismos requieren de una experticia que permita valorar la experiencia en temas de gran envergadura en aras de una selección objetiva que asegure un correcta ejecución contractual.

Lo anterior bajo las siguientes reglas:

- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, conforme al presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

- El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben contener la prestación de servicios y/o suministro de bienes de acuerdo con el al objeto a contratar y en las condiciones aquí señaladas:

- ***ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA MISIONAL***

- En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

- En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo correspondiente) el cual se suscribe bajo la gravedad de juramento, indicando cuantos SMLMV del valor total del contrato le corresponden al código de naciones unidas solicitado en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la totalidad de SMLMV en el código solicitado.

Además, debe allegar las certificaciones soporte de los contratos que pretende aportar como experiencia, las cuales deberán contener la información suficiente para que la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. **El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben contener la prestación de servicios *en las condiciones anteriormente señaladas, de acuerdo con el objeto a contratar.*** Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.

- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato ó del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Los documentos adicionales con los cuales se pueden complementar la información de experiencia del RUP, son: 1) Certificación de la entidad contratante de cada uno de los contratos. 2) Copia del contrato y del acta de recibo final y/o recibo a satisfacción, 3) Copia del contrato y de Actas de Terminación ó 4) Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. No se aceptan documentos que no se encuentren suscritos por el ordenador del gasto y/o por el Representante legal o por quien haga sus veces. Así mismo las actas deberán estar firmadas por el Contratista.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAECOB se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el anexo correpondiente.

- **LA UAECOB** requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

- Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo los datos previamente señalados. En consecuencia, si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

- El Contratista debe diligenciar el formato denominado *"Relación de experiencia del proponente"*, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es

persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

- Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato denominado *"Relación de experiencia del proponente"*, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponerte no discrimine los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será rechazada por **LA UAECOB**, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

- Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

- En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará la experiencia requerida.

- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO** se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

- **EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual **LA UAECOB** puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas

en el RUP, por lo cual **LA UAECOB** debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

El proponente debe diligenciar el Formato denominado "Certificado de Acreditación de Experiencia Proponente Extranjero".

- **OTROS REQUISITOS HABILITANTES**

 - **CERTIFICACIONES**

- El proponente deberá allegar una certificación del fabricante de la solución ofertada en donde conste que está autorizado a vender, implementar y soportar el sistema.

- El proponente deberá allegar certificación emitida del fabricante de la solución ofertada en donde certifique que su producto cumple con todo lo requerido en el anexo técnico. Esta certificación debe estar dirigida a la UAECOB con fecha de expedición vigente.

NOTA1: En caso de que el oferente sea fabricante se acepta auto certificación a fin de cumplir con el requisito.

- **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

El proponente deberá aportar los soportes de las condiciones de formación académica, certificaciones y experiencia de conformidad con la normatividad vigente, para el personal profesional integrante del equipo de trabajo establecido en el ANEXO TÉCNICO.

- **DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio..."

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1 CRITERIOS PONDERABLES

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS,
2. CALIDAD	39 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. A QUIEN ACREDITE EL NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 392 DE 2018	1 PUNTOS
TOTAL :	**100 PUNTOS**

- **PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS): VALOR DE LA PROPUESTA.**

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 1**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MENOR VALOR

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 1,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el tercer día hábil siguiente al cierre del Proceso de

Selección, indicado en la cronología vigente del mismo.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

Si el oferente no oferta alguno de los ítems y/o oferta alguno de los items en cero pesos, su oferta será evaluada como no cumple y por consiguiente será rechazada.

La descripción de cada una de las alternativas de evaluación de la oferta económica se encuentra descrita en el Pliego de Condiciones.

- **CALIDAD = TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS**

El factor de escogencia denominado CALIDAD comprende el siguiente subfactor:

Ofrecimiento de actualizaciones de versiones liberadas por el fabricante es por Un (1) año adicional al terminar la inicialmente solicitada en el Anexo Tecnico (39 PUNTOS):

Para puntuar en este subfactor, el proponente deberá responder afirmativamente en la casilla del ANEXO - FACTORES PONDERABLES del Pliego de Condiciones, en la que se compromete a realizar el Ofrecimiento de actualizaciones de versiones liberadas por el fabricante es por Un (1) año adicional al terminar la inicialmente solicitada en el Anexo Técnico.

Al Oferente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la UAECOB, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Justificación:
actualizaciones de versiones liberadas por el fabricante: Son actualizaciones de versión con nuevas funcionalidades que libere el fabricante que serán ofrecidas por el proponente por un (1) año adicional al propuesto en el anexo técnico sin costo para la Entidad.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = DIEZ (10) PUNTOS

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas

naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

SE OTORGARÁN DIEZ (10) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **Personas Naturales Colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

 El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

 Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS, EQUIVALENTES AL 5% EN LA PLATAORMA DEL SECOP II

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicio de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Todo el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual Colombiano.	5 PUNTOS

No realiza ofrecimiento del componente nacional ofrecido	**0 PUNTOS**

- **TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)**

De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y ss del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018, en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Màs de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional

constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos:

La Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, efectuó el análisis de riesgo conforme se evidencia en el Anexo **Matriz de Riegos**.

7. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 a constituir por su cuenta y presentar a favor del UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., una garantía única a favor de Entidades Estatales, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

TIPIFICACIÓN		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más. Esta deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y equipos suministrados.	X	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más, a partir de la entrega de los bienes.
Calidad del Servicio	X	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	5%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.
Devolución del Pago Anticipado	x	100%	Por el plazo de ejecución y deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato

PÓLIZAS AUTÓNOMAS ANEXAS			
TIPIFICACION		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	X	300 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. UAECOB-LP-010-2019	Código: FOR-CON-01-01 Versión: 14 Vigente desde: 02/10/2018 Página 22 de 24

8. Acuerdos Comerciales:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. Supervisión o Interventoría Contractual:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con el apoyo del personal designado para tal fin por el ordenador del gasto.

10. Vinculación personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica de la Ciudad: Esto se debe trasladar en obligaciones.

Directiva 001 de 2011.

Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de contratos el contratista requiere de personal profesional y técnico con experiencia específica de acuerdo a los perfiles de recurso humano establecidos en el anexo técnico.

11. Análisis Económico del Sector:

Ver Anexo **Análisis del sector** que aplica para el proceso licitatorio

12. Criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional a tener en cuenta (dependiendo del tipo de proceso y si aplica)

a) El contratista de la implementación de Gestión Documental para la UAECOB deberá realizar la gestión integral de los residuos generados en el desarrollo de conforme a los decretos 400 de 2004, 4741 de 2005 y 1076 de 2015 "Per los cuales se reglamenta la gestión integral de los residuos peligrosos y similares y entregar el certificado de tratamiento y disposición final al supervisor del contrato con empresas avaladas por las autoridades ambientales y sanitarias.
b) Respecto de la logística, es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato para la adquisición e implementación del Sistema de Información Misional, anexando para ello el certificado de emisión de gases vehicular vigente.
c) Todos los productos o insumos que el contratista utilice en la i adquisición e implementación del Sistema de Información Misional deberán estar libres de elementos tóxicos, que pongan en riesgo la salud de quien los manipule.
d) El contratista deberá encargarse es su totalidad de los residuos generados, en la adquisición e implementación del Sistema de Información Misional, ya sean estos peligrosos, especiales aprovechables 0 no aprovechables, de los cuales deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente Decreto 400 de 2004.
e) Los productos eléctricos o electrónicos que utilice el contratista en el desarrollo de la adquisición e implementación del Sistema de Información Misional preferiblemente que sean tipo LED, de larga durabilidad y de bajo consumo.
f) El contratista de adquisición e implementación del Sistema de Información Misional.I en todo momento deberá ceñirse a los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la UAECOB
g) El contratista de la adquisición e implementación del Sistema de Información Misional debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades.
h) Sera obligación del supervisor del contrato, verificar que el personal designado por el contratista de la adquisición e implementación del Sistema de Información Misional. Se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensi6n y la Administradora de Riesgos laborales - ARL.
i) El contratista de la adquisición e implementación del Sistema de Información Misional, debe certificar el pago de seguridad social de sus trabajadores y certificar que dentro de su personal no cuenta con personal menor de 18 años.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. UAECOB-LP-010-2019**	**Código: FOR-CON-01-01** **Versión: 14** **Vigente desde: 02/10/2018** **Página 24 de 24**

13. Visita Programada:				
Requiere visita:	SI []	NO [X]		
14. Verificación de la información				
Se requiere visita de la UAECOB para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente?	SI []		NO [X]	

GONZALO CARLOS SIERRA VERGARA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Aspectos Técnicos	Mariano Garrido Burgos	Contratista OAP	
Proyecto y Aprobó Criterios Ambientales	Jesús Hernando Rojas Romero	Profesional Subdirección Corporativa	
Proyecto y Aprobó Criterios de Seguridad y Salud Ocupacional	William Javier Cabrejo García	Profesional Subdirección de gestión Humana	
Proyectó y Aprobó: Aspectos Financieros	Carlos Danilo Garzón	Contador UAECOB	
Proyectó:Aspectos jurídicos	Claudia Agudelo Pérez	Contratista Oficina Asesora de Planeación	
Revisó Aspectos jurídicos	Ingrid Zulin Pulido	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos jurídicos	Diana Cristina Palacios	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			